

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 1 de junio de 2016, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 23 que aprobadas las modificaciones a los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga, cuyos Estatutos fueron aprobados por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de enero de 2011 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27, de 8 de febrero de 2011), ha procedido a la modificación de los artículos 3 y 4; el texto estatutario modificado se ha remitido junto a la certificación del acuerdo de su aprobación por la Junta General Extraordinaria del Colegio el 10 de diciembre de 2015, y el informe del Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga cuyo texto se inserta a continuación, ordenando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía:

- Se modifica el apartado segundo del artículo 3, con la redacción siguiente:

«2. Son fines esenciales del Colegio de Graduados Sociales de Málaga la ordenación del ejercicio de la profesión; la representación institucional exclusiva de la misma en los términos previstos en la normativa básica estatal; la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional; la formación profesional permanente de los Graduados Sociales; el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del Estado Social y democrático de derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos, la práctica de la responsabilidad social corporativa y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración en el ámbito del derecho del trabajo y de la Seguridad Social, y la promoción y desarrollo de la mediación como solución de conflictos, constituyéndose para ello en Institución Mediadora.»

- Se añade un nuevo párrafo w) al apartado primero del artículo 4 de los estatutos, en los siguientes términos:

«w) Creación, mantenimiento y puesta a disposición de Juzgados, Tribunales, Organismos y personas físicas y jurídicas de un Registro de Mediadores del colectivo de Graduados Sociales de Málaga y Melilla.»

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en

el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2016

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior